RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237–2022–MDM/ALC

Máncora, 09 de noviembre del 2022.

VISTO:

Resolución de Gerencia N°184-2022-MDM-GM/TLBR, de fecha 4 de noviembre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, **Informe N°789-2022-DIDU-MDM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano, **Memorándum N°639-2022-MDM/GM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°318-2022-MDM/UAJ/RMMA**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°528-2022-MDM/GM**, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en adelante LOM, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y d administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Se regula las normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", asimismo, en el artículo 6º establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de la Supervisión de las Obras Programadas; además, el numeral 7º establece la obligación a las entidades a designar al Ingeniero Residente Responsable de la ejecución de la obra;

El artículo 179º, de la resolución precedente, en relación al Residente de obra expresa lo siguiente:

179.1. *Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directa, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con una menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*

179.2. *Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.*

179.3. *El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.*

179.4. *En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237–2022–MDM/ALC

Respecto a las responsabilidades del residente, el artículo 8º de la resolución citada, establece que el ingeniero residente presentará mensual un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado en la obra, precisando los aspectos limitantes, y las recomendaciones para superarla, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas;

Que, mediante **Informe N°789-2022-DIDU-MDM,** de fecha 08 de noviembre del 2022, del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda designar al Ing. Civil ELVER MANUEL BERMEO HERREROS, como RESIDENTE del proyecto con la finalidad de su designación sea vía acto resolutivo y sea notificada para el inicio de los actos administrativos de acuerdo a ley;

Que, mediante **Memorándum Nº619-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal, solicita opinión legal a la unidad de Asesoría Jurídica respecto a la designación de inspector y residente para la ejecución del proyecto "Reparación de las Unidades Móviles del Servicio de Limpieza Pública y Serenazgo en el Distrito de Máncora, provincia Talara –Piura"

Que, mediante el **Informe N° 318-2022-MDM-UAJ/RMMA,** de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es Viable designar al Ing. Civil – ELVER MANUEL BERMEO HERREROS, con CIP N°216238, como residente del Servicio "Reparación de Unidades Móviles del Servicio de Limpieza Pública y Serenazgo en el Distrito de Máncora, provincia Talara –Piura";

Que, mediante el **Informe N° 528-2022-MDM/GM,** de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho del Titular del Pliego para la autorización del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía** S/N, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutivo;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú y las atribuciones conferidas por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO RESIDENTE DEL SERVICIO **"REPARACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA TALARA –PIURA"** con Código Único de Inversiones Nº2565641, al ING. CIVIL – **ELVER MANUEL BERMEO HERREROS** con CIP Nº216238, ejecutado bajo el sistema de Contratación por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía al ING. CIVIL ELVER MANUEL BERMEO HERREROS, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
José Alexander Ramírez Rondo